

## **SUBVENCIONES - Ayudas**

### **Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

**ORDEN de 4 de diciembre de 2002**, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regulan las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, en el ejercicio 2003, correspondientes al Programa Nacional de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento. [2002/14417]

El Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo de 17 de mayo sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA), establece en su capítulo VI y en sus artículos 22 al 24 un régimen de ayudas para la utilización de métodos de producción agropecuaria que permita proteger el medio ambiente.

El Reglamento (CE) 1750/1999, de la Comisión, de 23 de julio, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999, en su artículo 49, deroga el Reglamento (CEE) 746/1996, de la Comisión, condicionando la aplicación de los Reales Decretos 51/95, 632/95 y 928/95, en los que se sustentaba el desarrollo del programa agroambiental español anterior, aunque especifica que continuarán aplicándose las acciones aprobadas por la Comisión en el marco del Reglamento 2078/92.

El Reglamento R(CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de Mayo, sobre ayudas al Desarrollo rural, establece el marco de las ayudas a favor de un desarrollo rural sostenible, cuyas medidas acompañan y sirven de complemento a otros instrumentos de la política agraria común, se consolida el anterior marco de actuaciones Agroambientales, y se fija un nuevo periodo de programación correspondiente a los años 2000/2006.

El Reglamento R(CE) 445/2002, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento R(CE) 1257/1999.

En este marco comunitario, mediante Decisión C (2000) 3549 de 24 de noviembre de 2000, la Comisión Europea aprobó el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España referido al periodo de programación 2000-2006 y, por Decisión C (2001) 4739, de 20 de diciembre de 2001 se aprueban las modificaciones a dicho documento.

La presente orden se dicta al amparo de la reglamentación comunitaria del Real Decreto 4 /2001 de 12 de enero por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente y el Real Decreto 708/2002 de 19 de julio por el se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

En virtud de todo lo anterior,

ORDENO

### **Artículo 3. Requisitos**

#### **6. Medida 9.2. Mantenimiento de razas puras en peligro de extinción.**

Inscripción de la totalidad de los animales de la raza ovina Guirra de la explotación, en el correspondiente Libro Genealógico de la raza de la Comunidad Valenciana.



**Web:** [www.anguirra.com](http://www.anguirra.com)  
**Email:** [info@anguirra.com](mailto:info@anguirra.com)

## **SUBVENCIONES - Ayudas**

Pertenecer a una asociación ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de dicha raza.

El número mínimo de animales reproductores de la raza ovina Guirra para poder solicitar las ayudas se establece en 30.

Valencia, 4 de diciembre de 2002

La consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación  
M<sup>a</sup> ÀNGELS RAMON-LLIN I MARTÍNEZ